## ORDENANZA Nº 43

## VISTO:

La situación crítica en que se encuentra nuestro País y por ende los hogares argentinos como consecuencia de la grave situación económica; y

## **CONSIDERANDO:**

Que es un deber de los Gobernantes de incentivar a la ciudadanía en la búsqueda de solventar sus propios recursos, se hace necesario fomentar la iniciativa del cultivo de la Huerta Familiar;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE al D.E.M. para realizar una campaña de información a la población a fin de concientizar a la misma sobre las ventajas del cultivo de la huerta familiar; y organizar charlas y dar asesoramiento para lograr un mejor rendimiento.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: A fin de incentivar el cultivo de la huerta familiar se organizarán concursos y se otorgarán premios a las mejores presentadas. Quedando entendido que no podrán participar en los mencionados Concursos aquellos propietarios de huerta con fines de lucro.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: Los premios a otorgar, consistirán en donaciones de los organismos provinciales y comercio de la zona, estos Concursos se harán semestralmente.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNÍQUESE, CÓPIESE y ARCHÍVESE.